

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación VJ-VE- CM-004 DE 2013 en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PENDIENTES PROYECTO DE PLIEGO

1.	Selfinver Banca de Inversión	1. Sobre el numeral “3.7. Conversión de Monedas” Respetuosamente se solicita a la entidad incluir en los pliegos las condiciones para acreditar los valores requeridos para experiencia específica. (Fecha TRM, actualización de valores).	La entidad ajustará lo pertinente en el pliego definitivo.
2.	Selfinver Banca de Inversión	2. Sobre el numeral “4.1. Generalidades” sub-numeral 4.1.8 Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar si los miembros de estructuras plurales que están inscritos en el RUP, están obligados a adjuntar el formato 2 y el formato 10 debidamente diligenciados, además del RUP vigente.	El formato No. 10 debe ser diligenciado por todos los oferentes y por todos los integrantes de las estructuras plurales. El formato 2 debe ser diligenciado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en el mismo formato.
3.	Selfinver Banca de Inversión	3. Sobre el numeral “5.1 Criterios de Calificación” Comendidamente se solicita a la entidad definir cuál será la tabla de calificación que se va a tener en cuenta para el proceso entre la ubicada en el numeral “5.1 Criterios de Calificación” pagina 46 fila 8, y la que se encuentra ubicada en el numeral “5.1.1 Experiencia Especifica” en el la página 47 fila 6, toda vez que según la primera se darán 600 puntos por experiencia específica, y según la segunda 500 puntos por el mismo ítem.	Este aspecto se aclarará en el pliego definitivo.
4.	Selfinver Banca de Inversión	4. Sobre el numeral “5.1.1 Experiencia Especifica” página 46, fila 22 y 23. Respetuosamente se solicita a la entidad aclarar si los contratos que se deben presentar para acreditar la experiencia específica del área financiera deben ser todos de infraestructura vial como se indica en el mencionado párrafo, o si los parámetros y condiciones que se deben	Se acepta su observación y se modificará el Pliego de Condiciones.

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		<p>cumplir son los mencionados en el literal “a. Área Financiera” del mismo numeral 5.1.1” en el cual se exige que solo uno (1) de los dos (2) contratos deban ser contratos de infraestructura vial.</p>	
5.	Selfinver Banca de Inversión	<p>5. Sobre el numeral “5.1.3 Evaluación del Cumplimiento” Comendidamente se pregunta a la entidad si las firmas que no han sido multadas o sancionadas deben diligenciar y hacer llegar el FORMATO 8 con la propuesta.</p>	<p>El Formato 8 debe ser presentado de forma obligatoria por los oferentes que tengan multas, sanciones o que se les haya hecho exigible una garantía de cumplimiento, para los otros oferentes la presentación de este formato no es obligatoria en el entendido que la no presentación de este formato se entiende bajo la gravedad de juramento que no poseen multas, sanciones o no se les ha hecho exigible una garantía de cumplimiento.</p>
6.	Juliana Zuluaga P.	<p>Establece el literal a) del numeral 5.1.1., Experiencia Específica que:</p> <p><i>“a. Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos finalizados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: (i) Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura, para entidades publicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales. o ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura para el sector publico a nivel nacional o internacional, que hayan culminado con alguna transacción, o iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura. para el sector publico a nivel nacional o internacional. Los contratos a</i></p>	<p>No se acepta la observación, la entidad considera que la experiencia solicitada en el pliego de condiciones acoge plenamente la normatividad vigente en materia de APP. De otro lado no sería consistente aceptar experiencia derivada de aprobaciones de prefactibilidad frente a proyectos de iniciativa privada, cuando lo que requerimos es un consultor que verifique y evalué los proyectos en etapa de factibilidad.</p>

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		<p><i>acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos uno (1) contrato debe corresponder a proyectos de "Infraestructura Vial".</i></p> <p>Dado que la contratación administrativa tiene como fin la consecución de los objetivos del Estado y para el caso que nos ocupa consiste en la asesoría técnica, administrativa, social, predial, ambiental, jurídica, financiera, económica, y de riesgos para el análisis, verificación, evaluación y aprobación de los proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada, y en consecuencia el Consultor deberá analizar y evaluar las propuestas presentadas por privados para determinar si se aprueban o rechazan los proyectos puestos a su consideración, se considera que una experiencia relevante de un Consultor es la asesoría financiera y/o banca de inversión a privados en proyectos viales que hayan conducido a la adjudicación de la concesión y/o a una transacción.</p> <p>Adicionalmente, en atención al nuevo marco regulatorio con el que cuenta el país en materia de Asociación Público Privada, el cual permite a los particulares estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de estructuración, se considera como experiencia relevante de un consultor la experiencia en la estructuración de proyectos de Asociación Público Privada que al menos cuente con aprobación de su prefactibilidad, de manera tal que el consultor pueda aportar los conocimientos adquiridos bajo este nuevo marco regulatorio en la ejecución del contrato derivado del proceso de la</p>	
--	--	--	--

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		<p>referencia.</p> <p>Por lo anterior se propone la siguiente redacción:</p> <p><i>“a. Área Financiera: El Proponente deberá acreditar dos (2) contratos finalizados cuyo objeto y/o alcance cumpla con alguno de los siguientes criterios: (i) Estructuración financiera en proyectos de APP de Infraestructura, para entidades publicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, para establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/o organismos multilaterales. o ii) Asesoría para el financiamiento de proyectos (Project Finance) de APP de Infraestructura para el sector publico a nivel nacional o internacional, que hayan culminado con alguna transacción, o iii) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos APP de Infraestructura. para el sector publico a nivel nacional o internacional, o iv) Asesoría en Banca de Inversión en proyectos de APP de infraestructura Vial para el sector privado, y que haya culminado en la adjudicación de un proceso al proponente privado o haya terminado con una transacción. Los contratos a acreditar deben haber culminado con alguna transacción, donde la transacción producto de la Estructuración y/o Asesoría debe haber sido igual o superior a los cien millones de dólares americanos (USD \$100.000.000) y por lo menos uno (1) contrato debe corresponder a la estructuración o asesoría al sector privado en proyectos de APP de iniciativa privada en Colombia, en "Infraestructura Vial", y que cuenten como mínimo con estudios de prefactibilidad aprobados por la entidad contratante”.</i></p>	
7.	Francisco	OBSERVACIÓN 1.	En desarrollo de su observación me

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

<p>Real Rojas BONUS Banca de Inversión S.A.</p>	<p>En el numeral 1.7. se regula lo concerniente a quiénes no pueden participar del Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-004-2013, referenciando las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en diversos estatutos normativos y los eventos en que se configuran conflictos de interés que impidan la participación en el citado proceso de selección. Señala el numeral 1.7.2. lo siguiente:</p> <p><u>“No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa.</u></p> <p><u>Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. (...)</u></p> <p><u>En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012. (...)</u></p> <p><u>Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de</u></p>	<p>permite indicarle que los tres proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que serán evaluadas por el consultor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, y Operación y Mantenimiento del Sistema Vial (Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday - Ibagué, Gualanday - Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y Trazado Existente Ibagué - Cajamarca). 2. Construcción de Obras, Administración, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Granada - Villavicencio - Puente Arimena y Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la ciudad. 3. Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Sistema Vial para la Conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira.
---	---	---

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		<p><u>trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (...)</u>. (Negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>No obstante que se ha señalado por la entidad la fuente normativa que da lugar a la anterior estipulación (artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012), debemos llamar la atención sobre la dificultad que representa para los futuros proponentes conocer a ciencia cierta si se encontrarían incursos o no en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés, si se tiene en cuenta que el objeto mismo de éste proceso de selección (numeral 1.4. del Proyecto de Pliego de Condiciones) establece que el consultor adjudicatario ejecutará sus actividades respecto de <i>“hasta tres proyectos de asociación pública privada de iniciativa privada <u>que la Agencia Nacional de Infraestructura ponga a su consideración</u>”</i> (negrilla y subrayado fuera de texto).</p> <p>Consultores y firmas de ingeniería reconocidas que podrían tener interés en participar en este concurso, no estarían dispuestos a someter el ejercicio futuro de la actividad de sus empresas a ésta circunstancia, cuya incertidumbre podría acarrear las consecuencias legales gravísimas derivadas de las normas referenciadas en el numeral 1.7.1. del Proyecto de Pliego de Condiciones, más aún si se les exige declarar bajo la gravedad de juramento que no están incursos en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés.</p> <p>En vista de lo anterior, sugerimos a la entidad determinar claramente cuales serían los tres proyectos de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada respecto de los que, como máximo, tendría que ejecutar sus actividades el consultor que resulte adjudicatario del presente proceso, a efectos de poder dar cumplimiento a la norma</p>	
--	--	---	--

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		tomada como fundamento de las estipulaciones ya comentadas, dado que la redacción actual llevaría a los futuros proponentes a una situación de imposibilidad jurídica de cumplimiento del citado juramento o a su decisión de no participar en el concurso de méritos.	
8.	Francisco Real Rojas BONUS Banca de Inversión S.A.	OBSERVACIÓN 2. Sugerimos eliminar el párrafo que se observa en los renglones 57 a 59 de la página 41 del Proyecto de Pliego de Condiciones, toda vez que contradice las reglas de evaluación de experiencia obtenida en estructuras plurales anteriores del numeral 4.3.2.2. del mismo documento, al establecer un trato discriminatorio respecto de los proponentes individuales o integrantes de un proponente plural, que se encuentren en la situación particular de aportar una misma experiencia que ha sido aportada al mismo concurso por otro(s) proponente(s) que la hayan adquirido con aquél en una forma asociativa anterior; circunstancia que por lo demás es azarosa, dado que no depende de ningún proponente, como consultor independiente de otros, impedir o evitar que se presente a este concurso un consorciado o asociado suyo en una estructura plural anterior.	No se acepta la observación, este requerimiento será modificado en el pliego de condiciones definitivo.
9.	Francisco Real Rojas BONUS Banca de Inversión S.A.	OBSERVACIÓN 3. Sugerimos eliminar los párrafos que se observan en los renglones 43 a 47 y 49 a 55 de la página 41 del Proyecto de Pliego de Condiciones, toda vez que contradicen las reglas sobre los contratos válidos para la acreditación de la experiencia general establecidas en el numeral 4.3.2.9. del mismo documento, el cual claramente señala: "No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general a que se refiere el presente numeral." (Numeral 4.3.2. Experiencia General).	La política actual de la Agencia para la acreditación de experiencia para todos los concursos de merito que está adelantando la Entidad, permite contratos de segundo orden bajo las exigencias mismas del pliego, motivo por el cual se procede a eliminar el numeral 4.3.2.9 del proyecto de pliego.
10.	SGS	Documento: "ANEXO 4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y	En esta materia nos permitimos aclarar

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

	<p>ESTUDIOS TECNICOS S.A.S CESAR ROA BERDUGO</p>	<p>METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA”</p> <p>1) <u>Tema a aclarar:</u> En la página 11, punto 2 del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera “<i>Revisar, analizar, presentar observaciones y recomendar a la Agencia aprobar o improbar los estudios y análisis desarrollados por el Originador del Proyecto, con relación a los siguientes temas: [...] d) Al análisis de Amenazas y Vulnerabilidad de que trata la Ley 1508 de 2012, su Decreto Reglamentario, y las normas que la regulen, modifiquen o sustituyan, para cada una de las Iniciativas Privadas, así como el análisis bajo el marco de la Ley 1523 de 2012.</i>”</p> <p><u>Comentario del interesado:</u> La Ley 1508/2012 indica, como parte de los requisitos para abrir procesos de selección de contratistas para la ejecución de proyectos de asociación público privada, de iniciativa pública, en su artículo 11.4 “<i>Análisis de amenaza y vulnerabilidad con el fin de garantizar la no generación o reproducción de condiciones de riesgo de desastre.</i>”. En el entendimiento del interesado, este proceso de análisis tiene un enfoque fundamentalmente técnico y medioambiental en lo relativo al riesgo de desastre. Se agradecería sugerencias sobre qué tipo de “riesgo de desastres” puede haber en el ámbito-económico financiero: ¿paralización de los mercados financieros?, ¿quiebra del concesionario?, dramática caída de la demanda y utilización?...</p>	<p>que el Consultor será responsable de verificar que en los documentos financieros que presente el originador del proyecto de iniciativa privada estén contemplados los costos derivados de los análisis específicos de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Lo anterior se deriva de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, en la cual se regula la política nacional de gestión del riesgo de desastre.</p>
<p>11.</p>	<p>SGS ESTUDIOS TECNICOS S.A.S CESAR ROA</p>	<p>2) <u>Tema a aclarar:</u> En la página 11, punto 3 del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera “<i>Realizar cálculos, estimativos financieros y conceptos que la Agencia solicite.</i>”</p> <p><u>Comentario del interesado:</u> En el entendimiento del interesado, estas potenciales solicitudes de la Agencia serán exclusivamente relativas a la</p>	<p>2). De acuerdo la página 11, punto 3 del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera “<i>Realizar cálculos, estimativos financieros y conceptos que la Agencia</i></p>

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

	BERDUGO	<p>iniciativa presentada y a los documentos de análisis relativos a la misma, pero la obligación queda abierta a muchas interpretaciones. Por favor, confirmar si el entendimiento es correcto.</p>	<p><i>solicite</i>", es claro en afirmar que la obligación determinada en el Anexo 4, esta asociada a los documentos entregados al consultor por parte de la Agencia y relacionados con las Iniciativas Privadas objeto de verificación, evaluación y aprobación por parte del consultor adjudicatario..</p>
12.	SGS ESTUDIOS TECNICOS S.A.S CESAR ROA BERDUGO	<p><u>3) Tema a aclarar:</u> En la página 11, punto 4 del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera "<i>Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al modelo financiero y demás documentos remitidos por el Originador y emitir su concepto a la Agencia</i>". <u>Comentario del interesado:</u> En el entendimiento del interesado, tales "propuestas" deberían proceder exclusivamente de la Agencia y en el marco del proceso de análisis realizado, pero la obligación queda abierta a muchas interpretaciones. Por favor, confirmar si el entendimiento es correcto.</p>	<p>3). De acuerdo a la la página 11, punto 4 del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera "<i>Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al modelo financiero y demás documentos remitidos por el Originador y emitir su concepto a la Agencia</i>", es claro en afirmar que la obligación determinada en el Anexo 4, esta asociada a los documentos entregados al consultor por parte de la Agencia y relacionados con las Iniciativas Privadas objeto de verificación, evaluación y aprobación por parte del consultor adjudicatario.</p>
13.	SGS ESTUDIOS TECNICOS S.A.S	<p><u>4) Tema a aclarar:</u> En la página 11, punto 6 del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera "<i>Revisar, analizar y emitir concepto sobre el esquema de consecución de recursos para el proyecto y demás actividades necesarias para la financiación del</i></p>	<p>4). De acuerdo a la página 11, punto 6, del documento se expone entre las obligaciones del Área Financiera "<i>Efectuar el estudio y análisis de</i></p>

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

	<p>CESAR ROA BERDUGO</p>	<p><i>mismo</i>". <u>Comentario del interesado:</u> En el entendimiento del interesado, tales "recursos" se refieren exclusivamente a recursos de financiación de las necesidades del proyecto, pero el texto es muy genérico y podría incluir lo relativo a otros recursos tales como equipos, maquinaria, recursos humanos, etc. Por favor, confirmar si se refiere sólo a recursos financieros.</p>	<p><i>cualquier propuesta de modificación al modelo financiero y demás documentos remitidos por el Originador y emitir su concepto a la Agencia", es claro en afirmar que la obligación determinada en el Anexo 4, esta asociada a los recursos de financiación que suplan las necesidades del proyecto presentado bajo el esquema de Iniciativa Privada entregada al consultor por parte de la Agencia.</i></p>
<p>14.</p>	<p>GERMAN A CASTRO GAONA CIP LTDA</p>	<p>1. Numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA: Área Técnica: El Proponente deberá acreditar tres (3) contratos de estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura Vial, cada uno de los cuales deben tener al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional, de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras existentes. Para calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud aportada por cada dos carriles.</p> <p>Es nuestro entendimiento que la estructuración técnica de proyectos de infraestructura vial de al menos 50Km en calzada equivalente de 2 carriles cumple con los requisitos de experiencia específica para el presente concurso, teniendo en cuenta que partiendo de la estructuración técnica realizada se adjudico con éxito y se realizo con éxito el proyecto de concesión estructurado. De no ser correcto</p>	<p><i>No se acepta la observación. La ANI considera que la experiencia solicitada es la que resulta pertinente para que un consultor que habiéndola adquirido en la forma en que en el pliego establece cuenta con los elementos de juicio para evaluar los estudios que sean presentados por los originadores de los diferentes proyectos de iniciativas privadas.</i></p>

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		<p>nuestro entendimiento, solicitamos incluir dentro de los requerimientos de experiencia específica la estructuración técnica de proyectos con las características ya exigidas, ya que el objeto del concurso en referencia es la evaluación de estructuraciones y no la estructuración propia de un proyecto.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente sugerimos el siguiente texto: <i>“Área Técnica: El Proponente deberá acreditar tres (3) contratos de estructuración, revisión, estudios y/o diseños de construcción y/o mejoramiento de infraestructura Vial, cada uno de los cuales deben tener al menos 50 km en calzada equivalente de dos (2) carriles, en Colombia o a nivel internacional, de los cuales al menos uno (1) debe incluir el estudio de tráfico y demanda. No se valdrán contratos con alcance de rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras existentes. Para calzadas con más carriles, se tendrá en cuenta la sumatoria de la longitud aportada por cada dos carriles.”</i></p>	
15.		<p>2. El numeral 1.7.2.:</p> <p><u>“No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa. Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de consultoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia,</u></p>	<p>En desarrollo de su observación me permito indicarle que los tres proyectos de asociación público privada de iniciativa privada que serán evaluadas por el consultor que resulte adjudicatario del presente proceso de selección son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, y Operación y Mantenimiento del Sistema Vial (Variante Chicoral,

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

<p><i>selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. (...)</i></p> <p><i>En todo caso <u>los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012. (...)</u></i></p> <p><i><u>Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (...)</u></i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior pueden presentarse situaciones de conflicto de intereses como : 1) empresas de consultoría en el área Técnica, legal y financiera que hayan participado como asesores al sector privado en la estructuración de alguna de las APP que se han presentado a la ANI, 2) empresas de consultoría se encuentren ejecutando la estructuración integral de algún GRUPO de los ya adjudicados por FONADE y que la iniciativa privada a evaluar forme parte del grupo que se está estructurando y 3) que la empresa consultora forme parte de algún consorcio que haya presentado una APP de iniciativa privada a la ANI.</p> <p>Estas situaciones, las cuales son probables, generan claramente una situación de conflicto de intereses con la ANI, para evitar estas situaciones y que los proponentes puedan participar de manera libre sin temer a una descalificación por alguna situación de conflicto de</p>	<p>Variante Gualanday, Gualanday - Ibagué, Gualanday - Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y Trazado Existente Ibagué - Cajamarca).</p> <p>2. Construcción de Obras, Administración, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Granada - Villavicencio - Puente Arimena y Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la ciudad.</p> <p>3. Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Sistema Vial para la Conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira.</p>
---	--

Agencia Nacional de Infraestructura



PREGUNTAS Y RESPUESTAS CONCURSO DE MERITOS VJ-VE- CM 004 - DE 2013

		<p>intereses, sugerimos respetuosamente que la Entidad, luego de seleccionar el Consultor que realizara dichos trabajos de evaluación de APP de iniciativa privada, seleccione las Iniciativas de APP en las cuales ninguno de los miembros de la estructura plural o proponente individual ganador hayan participado en la elaboración de las iniciativas privadas que evaluara.</p> <p>O por favor informar si la entidad ya selecciono las iniciativas privadas de APP que el consultor seleccionado evaluara. Por favor confirmar cualquiera de nuestro entendimientos.</p>	
--	--	---	--

Proyectó aspectos jurídicos: RPL / Abogado GIT Contratación - Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Wilmar Dario González Buritica / Gerente de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Proyectó y revisó aspectos técnicos: Ivan Mauricio Fierro Sanchez /– Vicepresidencia de Estructuración